

Guatemala, 11 de diciembre de 2013.  
**Oficio DAJ-206-2013.**

*Vien*  
RECEPCIÓN OC

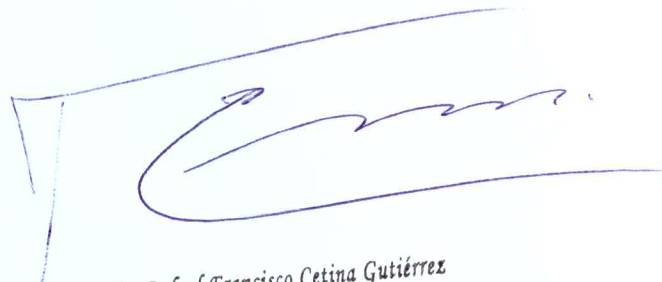
**Licenciado Sebastián Toledo Sebastián**  
**Director General**  
**Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad, CONADI,**  
**Su Despacho.**

11 DIC 2013 / 11:57

**Señor Director:**

En forma atenta, con instrucciones del Secretario de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, para los efectos que procedan, le remito un ejemplar original del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito este día, entre esta Secretaría y el Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad-CONADI-, mismo que fue suscrito el día de hoy.

Sin otro particular, respetuosamente,



*Lic. Rafael Francisco Cetina Gutiérrez*  
DIRECTOR DE ASESORIA JURIDICA  
SECRETARIA DE COORDINACION EJECUTIVA  
DE LA PRESIDENCIA

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE COORDINACIÓN EJECUTIVA DE LA PRESIDENCIA –SCEP- Y EL CONSEJO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD- CONADI-. -----**

**CONVENIO NÚMERO DAJ-UNO-GUIÓN DOS MIL TRECE (DAJ-1-2013). -----**

En la ciudad de Guatemala, el once de diciembre de dos mil trece, **NOSOTROS: GERMAN ESTUARDO VELÁSQUEZ PÉREZ**, de cuarenta y cinco años de edad, soltero, guatemalteco, Administrador, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación-DPI- Código Único de Identificación -CUI- número dos mil doscientos cuarenta treinta y tres mil ciento siete cero novecientos uno (2240 33107 0901) expedido por el Registrador Nacional de las Personas-RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **SECRETARIO DE COORDINACIÓN EJECUTIVA DE LA PRESIDENCIA**, lo que acredito con: **a)** Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número cuarenta y seis (46) de fecha trece de junio de dos mil trece, emitido por el Presidente Constitucional de la República; y, **b)** Acta de toma de posesión del cargo, número cero cuatro guión dos mil trece (04-2013), de fecha diecisiete de junio de dos mil trece, suscrita a folios números ciento dieciocho (118) y ciento diecinueve (119), del libro de actas autorizado por la Contraloría General de Cuentas con número de registro L dos, nueve mil ochocientos catorce (L2 9814), señalo para recibir notificaciones el cuarto (4º.) nivel del Edificio Instituto de Previsión Militar, IPM, ubicado en la quinta (5ª.) avenida, seis guión cero seis (6-06) de la zona uno (1) de esta ciudad

capital; institución que en el curso del presente documento, se denominará con su nombre o simplemente como **“LA SECRETARÍA”**, y **OTTO AMÍLCAR MAZARIEGOS MAZARIEGOS**, de cincuenta y un (51) años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Ciencias de las Comunicación, de este domicilio, con Documento Único de Identificación con Código Único de identificación - CUI- dos mil quinientos cuarenta sesenta y ocho mil doscientos veintisiete un mil cuatro (2540 68227 1004) expedido por el Registrador Nacional de las Personas-RENAP- de la República de Guatemala, actúo como Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal del Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad -CONADI-, calidad que acredito con el acta notarial de mi nombramiento faccionada en la ciudad de Guatemala el treinta de noviembre de dos mil doce por el Notario Carlos Noé Ávila Marroquín y con la Certificación del Acta número dos guión dos mil trece (02-2013) de fecha catorce de enero de dos mil trece, en la que se certifica la documentación y Toma de Posesión del cargo que se ejercita, la cual se encuentra asentada en los folios tres y cuatro (3 y 4), del libro de actas de la Administración del Consejos Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad –CONADI- con número de registro L dos, veinte mil cuatrocientos noventa y ocho (L2 20498), autorizado por la Contraloría General de Cuentas de la Nación, documento extendido por el Secretario de la Junta Directiva del Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad; institución que en el curso del presente documento, se denominará con su nombre o simplemente como **“CONADI”**, señalo como

lugar para recibir citaciones y notificaciones en la primera avenida, número cuatro guión diecinueve y/o cuatro guión dieciocho, zona uno, Ciudad Capital. Los comparecientes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personales consignados, haber tenido a la vista la documentación relacionada y que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente Convenio. Por este acto acordamos en suscribir **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** el cual queda contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: A: BASE LEGAL:** El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional se suscribe con fundamento en los artículos: **a)** 1, 2, 53, 134, 225 y 228 de la Constitución Política de la República de Guatemala; **b)** 1, 2, 3, 4, 5, 6, 11 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto 114-97 del Congreso de la República; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 16, 18, 22, 23, 24, 54, 57, 59 de la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad, Decreto 135-96 del Congreso de la República; **c)** 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 48, 49 del Reglamento de la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad; **d)** 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 de la Ley de Aprobación de la Política Nacional en Discapacidad y Plan de Acción, Decreto 16-2008 del Congreso de la República; **e)** 1, 2, 3 del Acuerdo Gubernativo 91-2007 dictado en Consejo de Ministros a través del cual se aprobó la Política Nacional en Discapacidad; **f)** 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 19, 25 de la Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, Decreto 11-2002 del Congreso de la República; **g)** 1 al 33, 35 al 39, 56 bis, 58, 62 del Reglamento

de la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, Acuerdo Gubernativo 461-2002; h) 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 11, 13, 14, 17 y 20 de la Ley General de Descentralización, Decreto número 14-2002 del Congreso de la República.

**B. BASE POLÍTICA:** Política Nacional en Discapacidad. **SEGUNDA:**

**JUSTIFICACIÓN.** La Constitución Política de la República de Guatemala,

establece que el Estado se organiza para proteger a la persona y a la familia;

su fin supremo es la realización del bien común, garantizando a sus

habitantes la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo

integral de la persona; la protección de los minusválidos y personas que

adolecen de limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales. Declara de interés

nacional su atención médico-social, así como la promoción de políticas y

servicios que permitan su rehabilitación y su reincorporación integral a la

sociedad. Asimismo, la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad

establece que, se declara de beneficio social el desarrollo integral de las

personas con discapacidad física, sensorial, intelectual, de talla pequeña y

trastornos de peso. En ese contexto y en cumplimiento de los preceptos

legales expuestos, “LA SECRETARÍA” y “CONADI” suscriben el presente

Convenio de Cooperación Interinstitucional. **TERCERA: OBJETO.** Por el

presente convenio se establecen las líneas de trabajo conjunto entre “LA

SECRETARÍA” y “CONADI” que contribuyan a la promoción de esfuerzos para

la implementación, aplicación y fortalecimiento de la Política Nacional en

Discapacidad en los Consejos Departamentales de Desarrollo. **CUARTA:**

**OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** A. Corresponde a la “LA SECRETARÍA”:

- a) Apoyar y brindar acompañamiento a través de los Directores Ejecutivos de los Consejos Departamentales de Desarrollo al Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad para la coordinación, asesoría, elaboración y ejecución del Plan de Acción de cada Consejo Departamental de Desarrollo para la aplicación de la Política Nacional en Discapacidad;
- b) Facilitar y promover a través de los Directores Ejecutivos de los Consejos Departamentales de Desarrollo y Consejos Regionales de Desarrollo Urbano y Rural, la ampliación de la integración de los citados Consejos, con los representantes de las organizaciones de personas con discapacidad;
- c) Promover el reconocimiento del rol de ente coordinador, asesor e impulsor de las políticas generales en discapacidad de “**CONADI**” en los niveles departamental, regional y nacional del Sistema de Consejos de Desarrollo, de tal manera que sea un ente de asesoría y consulta para la ejecución de proyectos, planes y programas de desarrollo en cada departamento;
- d) Promover la inclusión laboral de personas con discapacidad y sus familias en las instituciones miembros del Sistema de Consejos de Desarrollo, tanto en espacios laborales en relación de dependencia como en la ejecución e implementación de micro emprendimientos;
- e) Apoyar y brindar acompañamiento por medio de los Directores Ejecutivos de los Consejos Departamentales de Desarrollo para la conformación de equipos de trabajo, para la evaluación y modificación de programas, servicios y políticas internas de los Consejos Departamentales de Desarrollo a fin de que sean compatibles con las necesidades y aspiraciones

de participación social de las personas con discapacidad; **f)** Promover la inclusión del componente de discapacidad en las agendas técnicas, administrativas y políticas del Sistema de Consejos de Desarrollo, para que desde éste se impulsen acciones concretas para la inclusión de la población con discapacidad en los proyectos, programas y políticas de trabajo; **g)** Promover en los Consejos Departamentales de Desarrollo y Consejos Regionales de Desarrollo Urbano y Rural la designación de un equipo técnico de enlace y acompañamiento para la gestión, seguimiento y monitoreo de los proyectos, programas y servicios encaminados a promover los derechos de las personas con discapacidad y sus familias; **h)** Promover la realización de estudios, investigaciones y encuestas sobre discapacidad en las áreas de influencia de los Consejos Departamentales de Desarrollo. **B. Corresponde al “CONADI”:** **a)** A través de sus Delegados en el territorio, promover y organizar talleres, cursos y seminarios de capacitación sobre la normativa nacional e internacional, así como las formas y técnicas de apoyo a las personas con discapacidad, dirigidos a los equipos técnicos administrativos de los Consejos Departamentales de Desarrollo; **b)** Dar acompañamiento a los Consejos Departamentales de Desarrollo en la elaboración de planes y programas dirigidos a la población con discapacidad y sus familias, de acuerdo con los lineamientos de la Política Nacional en discapacidad y la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; **c)** Facilitar los recursos técnicos y materiales necesarios para la difusión, conocimiento y aplicación de la Política Nacional en Discapacidad, la Convención Sobre los

Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo, entre todos los miembros de los Consejos Departamentales de Desarrollo;

**d)** Facilitar y promover la solicitud de la ampliación de la integración de los Consejos Departamentales de Desarrollo y Consejos Regionales de Desarrollo que formulen los representantes de las organizaciones de personas con discapacidad; **e)** Dar acompañamiento y seguimiento a los casos de personas con discapacidad que sean ubicados en diferentes espacios laborales en las instituciones miembros del Sistema de Consejos de Desarrollo; **f)** Coordinar el acompañamiento y asesoría técnica para atender como corresponde las consultas en materia de discapacidad, tanto en la construcción como en la remoción de espacios físicos; **h)** Facilitar la asesoría técnica, administrativa y política a los representantes de las organizaciones de personas con discapacidad ante los Consejos Departamentales de Desarrollo y Consejos Regionales de Desarrollo Urbano y Rural; **i)** Coordinar un programa para el desarrollo de capacidades de las organizaciones de personas con discapacidad y sus familias. **QUINTA:** La ejecución del presente convenio constituye únicamente una cooperación por parte de “**LA SECRETARÍA**” con “**CONADI**”; en consecuencia, no genera para ésta ningún aporte financiero ni obligación de ninguna otra índole que lo expresamente establecido en el mismo. **SEXTA: PLAZO Y PRÓRROGA:** El plazo del presente convenio es por cinco años, computados a partir de su suscripción, el cual podrá prorrogarse, debiéndose formalizar a través de otro instrumento de igual naturaleza jurídica al presente. **SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** Este convenio



podrá darse por terminado: **a)** por mutuo acuerdo entre las partes; y, **b)** Por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, casos en los cuales las partes no incurrirán en incumplimiento, ni en responsabilidad alguna. **OCTAVA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS:** Las partes acordamos que en la ejecución del presente convenio se aplicarán las siguientes disposiciones: **a)** Toda controversia relativa al incumplimiento, aplicación y efectos del presente convenio se someterá a la vía conciliatoria entre las partes; **b)** Cualquier duda sobre la interpretación de los términos consignados en el presente documento debe ser resuelta de mutuo acuerdo entre las partes, manteniendo el principio de interés social sobre la ejecución del proyecto. **NOVENA: LECTURA Y ACEPTACIÓN:** Los comparecientes damos lectura a todas y cada una de las cláusulas del presente convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en ocho hojas de papel bond tamaño carta con el membrete de **“LA SECRETARÍA”** y **“CONADI”**, impresas únicamente en su anverso en dos ejemplares originales, uno para cada una de las partes.



*German Estuardo Velásquez Pérez*  
German Estuardo Velásquez Pérez  
Secretario de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia

*Lic. Otto Amílcar Mazariegos Mazariegos*  
Lic. Otto Amílcar Mazariegos Mazariegos  
Presidente y Representante Legal del Consejo Nacional  
para la Atención de las Personas con Discapacidad

